



Tras tener reconocida una pensión no contributiva de invalidez, ¿puedo percibir una de orfandad por incapacidad?

Esta ha sido la cuestión que se suscita en el presente recurso de casación para la unificación de doctrina resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (STS 756/2020, de 10 de septiembre; rec. 1217/2018).

En el supuesto examinado, la beneficiaria tenía reconocida, desde el 1 de mayo de 2011, una pensión no contributiva de invalidez. El padre de la recurrente falleció el 13 de mayo de 2011 y ésta solicitó la pensión de orfandad. El EVI propuso calificarla como [incapacidad permanente](#) absoluta y el INSS dictó resolución reconociendo la pensión de orfandad, **pero sin efectos económicos por incompatibilidad con la pensión de invalidez no contributiva**. La enfermedad que dio lugar al reconocimiento de la pensión de orfandad es sordomudez congénita.

La sentencia recurrida, de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, tras estimar el recurso de suplicación interpuesto por el INSS contra la sentencia de instancia, estableció la **incompatibilidad** entre una pensión no contributiva de invalidez y la posterior pensión de orfandad por incapacidad de la beneficiaria, ahora recurrente.

La sentencia, tras reflexionar sobre las normas aplicables, concluye desestimando la pretensión de la beneficiaria ya que **una misma situación de necesidad ...**